

Recelos y objeciones: observaciones a la unión colombiana desde la prensa (1822-1825)

Misgivings and objections: Observations by the press on the Colombian union (1822-1825)

Receios e objeções: observações acerca da união colombiana produzidas pela imprensa (1822-1825)

Migdalia Lezama

Universidad Católica Andrés Bello

Caracas, Venezuela

mlezama@ucab.edu.ve

<https://orcid.org/0000-0003-1397-6136>

<https://doi.org/10.29078/procesos.v.n54.2021.2597>

Fecha de presentación: 30 de septiembre de 2019

Fecha de aceptación: 29 de junio de 2021

Artículo de investigación



RESUMEN

Con el objetivo de comprender el proceso de formación y paulatino desgaste de la Gran Colombia, este artículo examina el papel de la prensa en el debate y difusión de las ideas políticas. Se busca conocer cómo diversos grupos de opinión percibieron la viabilidad de la unión política entre los distintos pueblos. También se identifican los argumentos que sustentaban los reparos y objeciones al nuevo orden constitucional en los albores de la república. Principalmente se estudian dos periódicos caraqueños: *El Venezolano* (1822-1824) y *El Observador Caraqueño* (1824-1825), en cuyas columnas se evidencia la dimensión del cambio ideológico-cultural como un factor clave para comprender los retos que enfrentó la unión colombiana desde sus inicios.

Palabras clave: historia de América Latina, Gran Colombia, prensa, ideas políticas, liberalismo, republicanismo.

ABSTRACT

In order to understand the formation and gradual decline of "Gran" Colombia, the present article examines the role played by the press in the debate and dissemination of political ideas. It strives to understand how diverse groups of opinion viewed the feasibility of a political union between different peoples. Arguments underpinning the misgivings and objections to the new constitutional order in the early days of the republic are also identified. It focuses mainly on two Caracas newspapers: *El Venezolano* [The Venezuelan] (1822-1824) and *El Observador Caraqueño* [The Caracas Observer] (1824-1825), as their columns highlight the scope of ideological-cultural change as a key factor to understand the challenges encountered by the Colombian union since its very beginning.

Keywords: History of Latin America, Gran Colombia, Press, Political ideas, Liberalism, Republicanism.

RESUMO

A fim de compreender o processo de formação e do paulatino desgaste da "Grã-Colômbia", este artigo examina o papel da imprensa no debate e na difusão de ideias políticas. Procura-se conhecer como diversos grupos da opinião pública perceberam a viabilidade da união política entre os diferentes territórios. Também identificam-se os argumentos que sustentavam as advertências e objeções à nova ordem constitucional do início da república. Foram estudados dois principais periódicos caraqueños: *El Venezolano* (1822-1824) e *El Observador Caraqueño* (1824-1825), em cujos textos se evidencia a dimensão da mudança ideológica-cultural como um fator chave para compreender os desafios enfrentados pela união colombiana desde seu início.

Palavras chave: História da América Latina, Grã-Colômbia, imprensa, ideias políticas, liberalismo, republicanismo.

INTRODUCCIÓN

Al abordar el proceso de quiebre y posterior separación de la República de Colombia, la tradición historiográfica venezolana ha centrado su interés en el estudio del movimiento secesionista de la Cusiata, desarrollado en las ciudades de Valencia y Caracas a inicios de 1826, que se devela como el inicio de un movimiento conspirativo que impulsó el proceso de separación, con pausas y disimulos, pero con tenacidad constante. Esta concepción prioriza el estudio del período histórico comprendido entre 1826 y 1829, descuidando la visión de proceso y relegando al olvido un arsenal histórico que da cuenta de un problema historiográfico más complejo.

La tendencia al estudio selectivo, casi exclusivo, de la crisis de la unión colombiana entre 1826 y 1829 ha favorecido una narrativa histórica que centra el debate de la disolución de Colombia en la acción política de los personajes involucrados, reflexión mediatizada por el culto a Bolívar y la mitología fundacional.

El presente trabajo indaga en los primeros años de la unión colombiana, luego de proclamada la Constitución de Cúcuta en 1821. Se busca conocer la percepción sobre la viabilidad de la unión que expresaban los grupos de opinión mediante la prensa y precisar los argumentos que sustentaban los reparos y objeciones al nuevo orden constitucional en los albores de la república, dado que los debates en prensa proporcionan una valiosa fuente para comprender los factores que dificultaron la materialización del proyecto colombiano, permitiendo una visión más amplia y progresiva del paulatino desgaste de una unión decretada en las leyes, pero incumplida en la práctica.¹

1. Los primeros estudios dedicados al tema de la prensa en Venezuela datan de finales de la década de 1920. Los aportes de las investigaciones sobre la imprenta y el periodismo desarrolladas por Manuel Segundo Sánchez, José Eustaquio Machado, Tulio Febres Cordero y Santiago Key-Ayala, proporcionan un catálogo de referencias de indispensable consulta. Muchos de estos estudios fueron compilados por Pedro Grases en la obra *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX* (Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo, 1950). En el examen de los numerosos impresos que circularon en Caracas entre 1822 y 1826 destaca la obra de José Ratto-Ciarlo, *Historia caraqueña del periodismo venezolano* (Caracas: Comisión Nacional del Cuatricentenario de la Fundación de Caracas, 1967). De igual manera, resalta la minuciosa investigación de Tulio Febres Cordero, *Historia del periodismo y de la imprenta en Venezuela* (Caracas: Academia Nacional de Historia, 1983). Pino Iturrieta ha destacado el papel de los impresos en el debate político, especialmente después de las victorias militares de Carabobo y Puerto Cabello, que permitieron descansar de las tribulaciones de la guerra y repensar la edificación republicana. Entre sus obras destacan: *Las ideas de los primeros venezolanos* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello,

El presente estudio examina dos periódicos caraqueños que manifestaron desde sus columnas observaciones a la Constitución de Cúcuta y a la implementación del gobierno de la unión: *El Venezolano* (1822-1824) y el *Observador Caraqueño* (1824-1825);² ambos, con estilos diferentes, lideraron una corriente de opinión que demandaba el pleno ejercicio del gobierno representativo y popular; y en cumplimiento de ese derecho defendieron la potestad de hacer reparos, presentar objeciones y proponer reformas al pacto de la unión colombiana.³

2009); *Fueros, civilización y ciudadanía* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2006); y *Nada sino un hombre* (Caracas: Alfa, 2007).

2. En relación con *El Observador Caraqueño*, es importante resaltar que su estudio se facilitó con la reproducción facsimilar del periódico, realizada por la Academia Nacional de Historia en 1982, que incluyó una presentación preliminar del impreso realizada por Pedro Grases. En 2009 se publicó la obra de Francisco Javier Yanes, *Manual político del venezolano y apuntamientos sobre la legislación de Colombia* (Caracas: Universidad Metropolitana / Academia Nacional de la Historia, 2009), contribución valiosa para comprender los señalamientos a la Constitución de Cúcuta realizados por uno de los juristas más prominentes de la época. En este ámbito destaca el artículo de Jean Carlos Brizuela, “Contra la Colombia bogotana y de charreteras: Francisco Javier Yanes tras la república liberal”, *Anuario de Estudios Bolivarianos*, n.º 19 (2012-2013): 15-33.

3. El papel de la prensa en el proceso de discusión y deliberación política es reconocido en la obra de Carole Leal Curiel y Fernando Falcón, “Las tres independencias de Venezuela: entre la lealtad y la libertad (1808-1830)”, en *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después* (Bogotá: Norma, 2009), donde abordan la tensión entre la fidelidad y la ruptura en el proceso de disolución de Colombia, como la tercera independencia. Elena Plaza, “El patriotismo ilustrado o la organización de los poderes públicos en Venezuela, 1830-1947”, *Revista Politeia*, n.º 29 (2002): 63-82, expone los argumentos políticos que se debatieron en la prensa para respaldar la decisión secesionista, estudia los impresos: *El Fanal*, *El Canario*, *El Venezolano*, *El Patriota de Venezuela*, *La Gaceta de Gobierno* y *Semanario Político*. La obra constituye uno de los aportes más significativos al estudio de las ideas políticas desde la prensa. En la historiografía colombiana destaca el libro que desde la cultura política de los siglos XVIII y XIX, expone el valor de la prensa como fuente de análisis: *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política, siglos XVIII y XIX*, ed. por Francisco Ortega y Alexander Chaparro (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012) brinda un recorrido histórico que va desde el nacimiento de la opinión pública en la Nueva Granada hasta el proceso de debate político en 1830. Entre los trabajos publicados resaltan para nuestro interés, el estudio de Leidy Torres, “Insurgentes o patriotas: opinión pública, libertad de imprenta y ‘oposición’ política en la prensa grancolombiana (1821-1823)”, *HiSTOReLo* 11 (julio-diciembre 2019): 63-95. El desarrollo de líneas de investigación dedicadas al estudio del significado y alcance de la cultura impresa en Colombia se evidencian también en los aportes del libro *Lectores, editores y cultura impresa en Colombia. Siglo XVI-XXI*, ed. por Diana Guzmán, Paula Marín, Juan Murillo y Miguel Pineda (Bogotá: Universidad José Tadeo Lozano / CERLALC, 2018); asimismo, la compilación de ensayos realizada por Alfonso Rubio, *Minúscula y plural. Cultura escrita en Colombia* (Medellín: La Carreta, 2016) busca elaborar una historia social explorando las múltiples expresiones de la cultura escrita.

DE ANGOSTURA A CÚCUTA: EL CAMINO DE LA UNIÓN COLOMBIANA

La liberación de las provincias de Margarita y Guayana reavivó las esperanzas en el triunfo de las fuerzas patriotas y permitió el respiro para la reorganización política. En octubre de 1818 se elaboró un reglamento electoral para la convocatoria a un nuevo congreso constituyente que establecería el marco legal de la república.⁴ El documento contemplaba la elección directa de los diputados al congreso, limitado a las zonas bajo control patriota. Los diputados elegidos debían representar a la nación en su conjunto, velando por los intereses generales. Las características excepcionales de un proceso electoral en plena guerra impedían la elección directa de representantes en las regiones bajo dominio realista, por lo cual, cada diputado debía concebirse como expresión del interés nacional, velando por un marco legal inclusivo: “de la manera que ninguno de los que resulten nombrados ha de ceñir sus ideas ni su representación al distrito de su nombramiento ni a cualquiera otro en particular sino generalmente a todas y cada de las porciones de Venezuela”.⁵

El congreso se instaló en la ciudad de Angostura el 15 de febrero de 1819, con la presencia de 26 diputados. En la sesión del 17 de diciembre se aprobó la creación de la República de Colombia integrada por tres Departamentos: Venezuela, Cundinamarca y Quito. La unión del esfuerzo de venezolanos y neogranadinos en el proceso de independencia impulsaba la creación de la patria grande que conservara integrados a los territorios del anterior Virreinato de Nueva Granada. La guerra se nutrió de hombres y recursos de diversas regiones, el esfuerzo liberador cruzaba “fronteras” y construía puentes de mutua ayuda.

En relación con la estructura de la nueva república se estableció un gobierno provisional en espera de extender el dominio patriota e incluir las zonas liberadas dentro del proceso de organización estatal. Los triunfos militares después de la victoria en Boyacá permitieron la convocatoria a un Congreso General Constituyente de la República de Colombia que se reunió

4. Es importante destacar que el Congreso de 1811 elaboró la primera Constitución de Venezuela, de carácter federal, otorgando amplias facultades a las provincias. En 1813, su aplicación se suspendió por las exigencias de la guerra y un cabildo extraordinario, reunido en Caracas, diseñó un plan de gobierno transitorio que concedió amplias facultades a Simón Bolívar, en calidad de capitán general del Ejército republicano.

5. “Reglamento electoral para la Segunda Convocatoria del Congreso de Venezuela”, citado en Ángel Rafael Almarza, *Por un gobierno representativo. Génesis de la república de Colombia* (Caracas: Bancaribe, 2011), 160.

en Cúcuta en 1821. Se convocó a elecciones censitarias e indirectas para la elección de diputados, pero amplias regiones se encontraban bajo dominio realista y no podían participar en los escrutinios para elegir representantes. Ante la dificultad de un proceso electoral en condiciones excepcionales se decidió aumentar el número de diputados con el propósito de “hacer causa común con los infelices que yacen privados de su libertad en la región de los déspotas”.⁶

El 6 de mayo se instaló el Congreso General, con la participación de 57 representantes, presidido por el general Antonio Nariño. Luego de cinco meses de debates se sancionó la Ley Fundamental de los Pueblos de Colombia, conocida popularmente como la Constitución de Cúcuta. El marco legal consagró los principios del gobierno popular y representativo, la elección de las autoridades nacionales era de carácter censitario e indirecto. Normó la división del poder público en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, otorgando amplias facultades al Ejecutivo, entre las que destacaba la elección de las autoridades regionales. Reafirmó la división del territorio en los Departamentos de Venezuela, Cundinamarca y Quito, bajo una administración de carácter central que ubicaba el centro de poder en Bogotá.⁷

El Congreso Constituyente eligió como presidente de la república a Simón Bolívar y en calidad de vicepresidente a Francisco de Paula Santander. La organización del esfuerzo militar para la consumación de la independencia constituía una tarea primordial, así como implementar los mecanismos de administración de la república en ciernes. A medida que se liberaban los territorios se procedía a ratificar el reconocimiento de la Ley Fundamental para implementar las regulaciones del nuevo orden. Ahora los territorios liberados ejercían directamente las facultades del gobierno representativo, despertando anhelos y demandas en un mundo tan complejo y diverso, donde todavía se escuchaba el crepitar de la guerra.

6. “A los habitantes de nueva República de Colombia”, *Correo del Orinoco*, Angostura, 5 de febrero de 1820, en *ibíd.*, 166.

7. Sobre la organización del marco jurídico véase Germán Carrera Damas, *Colombia, 1821-1827: aprender a edificar una república moderna* (Caracas: Academia Nacional de Historia / Universidad Central de Venezuela, 2011); Armando Martínez Garnica, “La ambición desmedida: una nación continental llamada Colombia”, *Documentos de Trabajo IELAT*, n.º 53 (2013): 1-94; Ángel Rafael Almarza, *Los inicios del gobierno representativo en la república de Colombia, 1818-1821* (Madrid: Marcial Pons / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017); Elías Pino Iturrieta, “Casos de continuidad y ruptura: la crisis de la Gran Colombia”, en *Historia General de América Latina*, vol. 5 (París: Trotta / Unesco, 2003); Daniel Gutiérrez Ardila, *El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones (1819-1831)* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012).

EL EJERCICIO PLENO DE LA REPRESENTATIVIDAD: LA JURAMENTACIÓN CON REPAROS

La etapa de 1822 a 1826 es de singular importancia en el proceso formativo de la República de Colombia, al poner a prueba la viabilidad de la unión luego de superar los imperativos militares. Cabe recordar que al instalarse el Congreso de Cúcuta, en mayo de 1821, gran parte del territorio venezolano, incluida Caracas, estaba bajo dominio realista. De igual manera, los territorios del actual Ecuador, excepto Guayaquil, se encontraban sometidos por el ejército español.⁸

Los departamentos de Venezuela y de Zulia, que se encontraban bajo dominio realista cuando se iniciaron las sesiones del Congreso de Cúcuta en mayo de 1821, fueron incorporándose efectivamente a la unión colombiana gracias a los triunfos militares de las fuerzas patriotas. El 24 de junio de 1821, la victoria en Carabobo abrió las puertas de Caracas al ejército republicano, dominio que se extendió con el triunfo en la batalla naval de Maracaibo en 1823 y se consolidó gracias al éxito militar en Puerto Cabello, que permitió la expulsión de las fuerzas realistas de la Capitanía General de Venezuela. Ahora la unión colombiana, decretada en 1819 y ratificada en 1821 en la Constitución de Cúcuta, era sometida a prueba. Los territorios liberados del control realista exigían el pleno ejercicio de sus derechos y entre sus demandas estaba la posibilidad de exponer reparos y objeciones a la Constitución colombiana. Esta posición la defendió la municipalidad de Caracas en diciembre de 1821 al prestar juramento a la Constitución de Cúcuta de manera condicionada, dejando en claro que no podían

ligar por juramento a los futuros representantes de la provincia de Caracas que han de reunirse en Congreso, para que dejen de promover cuantas reformas y alteraciones crean conducentes a la prosperidad de la República, libertad y seguridad de sus ciudadanos, sino por el contrario quedan expeditos, para que usando de sus facultades y atribuciones, revean y discutan la constitución que, en el concepto del Cuerpo Municipal, no puede considerarse sancionada por los mismos representantes que la formaron, ni imponer a los pueblos de esta provincia y del Departamento de Quito el deber de su estrecha observancia, cuando no han tenido parte en su formación, ni creen adaptables a este territorio algunas disposiciones de aquel código y de las leyes que emanan de él.⁹

8. David Bushnell, *El régimen de Santander en la Gran Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo, 1966), 32.

9. "Acta del 29 de diciembre de 1821", en *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia*, comp. por José Félix Blanco, vol. VIII (Caracas: Imprenta de la Opinión Nacional, 1876), 236.

La reacción de las autoridades centrales no se hizo esperar, al condenar la actitud de la municipalidad de Caracas de indiscreta y antipatriótica. El ministro de Relaciones Interiores, en representación del Ejecutivo Nacional, dirigió un oficio al intendente de Venezuela el 26 de febrero de 1822, señalando los peligros que tan imprudente actitud generaba en el cuerpo social, al minar la unión y debilitar el prestigio y la credibilidad de la república en ciernes:

La Municipalidad de Caracas tomando voz por el departamento de Quito y por la provincia de Caracas se ha abrogado una representación que no le pertenece, ni le puede pertenecer y ofreciendo dar instrucciones a los futuros representantes ha infringido el artículo 64, añadiendo además la injuria de no suponerlos demasiado interesados en el buen desempeño de sus altos destinos. Por consecuencia y para prevenir los resultados de tal conducta, el Poder Ejecutivo quiere que U.S. reúna la municipalidad y le imponga del tenor de este oficio por el cual aquel ilustre Cuerpo verá el sumo pesar que ha causado, y que desea que se ocupe de inspirar la confianza debida en los pueblos y estrechar por todos los medios posibles la unión que tan felizmente se experimenta.¹⁰

El tono del oficio nos permite apreciar el clima de tensión existente desde los inicios de la unión colombiana. La República decretada y hecha ley estaba amenazada por los deseos de representatividad y autonomía de las regiones. La necesidad del esfuerzo mancomunado en la esfera militar parecía disiparse a medida que los territorios se liberaban y comenzaban a cuestionar los vínculos que sustentaban la unión.

Los miembros de la municipalidad de Caracas, reunidos el 15 de julio de 1822, para exponer nuevamente las razones que motivaron el juramento condicionado a la Constitución de Cúcuta, ratificaron el derecho a realizar observaciones sobre algunas disposiciones contrarias “a los usos y costumbres de este Departamento, con el objeto de que en el próximo Congreso se tomasen en consideración y se modificasen o alterasen”.¹¹ Exponen los cabildantes que, liberados los territorios del poder español, tienen sus pueblos el pleno derecho de participar, a través de sus representantes, en el proceso de construcción de las bases legales de la república para asegurar el compromiso de las partes con el pacto de asociación proclamado en la Constitución.

Recuerdan los legisladores en su exposición que la elección de los representantes al Congreso de Cúcuta “respondió más a la necesidad que a los principios”¹² y que superadas las circunstancias especiales de la guerra era necesario implementar las reformas que permitieran la materialización del

10. “Oficio del Ministro del Interior José Manuel Restrepo para el Intendente de Venezuela”, Bogotá, 26 de febrero de 1822, en *ibíd.*, 317.

11. “Acta del 15 julio de 1822”, en Yanes, *Manual político del venezolano...*, 93.

12. *Ibíd.*, 94.

gobierno popular y representativo. En enero de 1823, la Alta Corte de Justicia de Venezuela, en ocasión del juramento de la Constitución de Cúcuta, esgrime los mismos argumentos expuestos por la Municipalidad de Caracas para salvaguardar el derecho de realizar objeciones y proponer reformas a la Constitución. Para sus miembros, la imposibilidad de realizar elecciones en los territorios dominados por las fuerzas realistas limitó la aplicación de los principios del gobierno popular y representativo, al impedir que los intereses de las provincias fueran defendidos por sus legítimos representantes. En consecuencia, al jurar obedecer y cumplir la Constitución reiteraron:

que ese acto, dirigido a la unión, orden y regularidad de la República, no puede derogar el derecho de petición ni impedir las reclamaciones que oportunamente deban hacerse por los representantes de esta Provincia [...] porque se ha mandado a observar la Constitución, sin preceder ratificación ni sanción de otro cuerpo distinto al que la formó, cuyo requisito se cree de absoluta necesidad en un gobierno popular representativo [...] segundo, porque sin haberse oído la voz del Departamento de Quito y de la Provincia de Caracas, se establece la base de que hasta después de una práctica constante de diez o más años en que se hayan descubierto todos los inconvenientes o ventajas de la Constitución, no podrá convocarse por el Congreso una Gran Convención para encaminarla o reformarla en su totalidad; tercero porque las leyes orgánicas que han emanado de la propia Constitución contienen varios artículos y disposiciones que en ejecución deben producir muchos inconvenientes a la felicidad de los habitantes de esta ciudad y Provincia.¹³

Tanto la posición de la municipalidad de Caracas como de la Alta Corte de Justicia demuestran los recelos que la Constitución de Cúcuta despertó en un grupo de opinión que, en nombre de los principios del gobierno popular y representativo, demandaron mayor participación política y autonomía. Algunos miembros prominentes de estos organismos colegiados no limitaron su acción a la sala capitular, sino que recurrieron a la prensa para estimular la opinión y difundir sus ideas.

LAS REFLEXIONES EN LA PRENSA: LOS APORTES DE *EL VENEZOLANO* (1822-1824)

En 1822 todo estaba por hacerse. El fin de la guerra se acercaba y la victoria permitía un respiro para repensar los principios políticos que sustentaban el acuerdo social; fue el momento de creación de un modelo que proclamaba

13. "Acta de la Alta Corte de Justicia de Venezuela", Caracas, 30 de noviembre de 1823, en *ibíd.*, 88.

las banderas del liberalismo en una sociedad con profundas tradiciones coloniales. La prensa se convirtió en instrumento de difusión y debate de ideas, era también un poder con capacidad de presión porque sembraba esperanza, a la vez que anidaba temores.

El Venezolano fue un impreso caraqueño que inició su aparición en junio de 1822 y se publicó hasta mayo de 1824, llegando a circular 84 ejemplares. Los primeros números se editaron en la imprenta de El Comercio y salía a la luz todos los lunes. En junio de 1823 comenzó a circular cada sábado y un nuevo impresor se incorporó al equipo, nos referimos a José Núñez de Cáceres. En cuanto a sus redactores, estos colocan sus iniciales en el artículo de despedida donde se reconocen como sucesores del anglocolombiano:

Ni el coronel Hall al establecer *El Anglo-Colombiano*, ni los que desde el número séptimo nos propusimos continuarlo, ya bajo aquel título, ya cambiándolo en el de *El Venezolano*, nos creíamos capaces de escribir con perfección para el público. En un país naciente, y con un Gobierno nuevo y liberal, y en donde todavía no habían aparecido escritores, era necesario que algunos comenzasen en la nueva carrera, a fin que la emulación en unos, en otros la crítica, y aun la misma necesidad de refutar errores, nos fuesen sacando a todos de la natural propensión al reposo o quietismo. Firman los redactores TL.- PPD.- FR.- y FC.¹⁴

Estas iniciales corresponden a Tomás Lander, Pedro Pablo Díaz, Francisco Ribas y Francisco Carabaño, como se puede constatar en la lista de accionistas del periódico que se publicó el 17 de enero de 1824, correspondiendo al n.º 69 del impreso. Participaban en la redacción Domingo Navas Spinola y Juan Nepomuceno Chaves. Existen elementos comunes que vinculan a los redactores con un sector social en ascenso. Pedro Pablo Díaz, Tomás Lander y Juan Nepomuceno Chaves son civiles que no participaron activamente en el proceso emancipador.¹⁵ Díaz y Chaves invertían en el sector comercial y mercantil, mientras que Tomás Lander dedicaba su atención a las actividades agrícolas en sus propiedades de los valles del Tuy. Requerían seguridad jurídica, demandaban protección estatal y se interesaban en las condiciones indispensables para hacer prosperar sus negocios.

14. "Despedida final", *El Venezolano*, n.º 84, 1 de mayo de 1824.

15. Véase Lucía Raynero, *La noción de libertad de los políticos venezolanos del siglo XIX. 1830-1848* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2001); Migdalia Lezama, *Tomás Lander. Biblioteca Biográfica Venezolana* (Caracas: Bancaribe / El Nacional, 2011); Marianela Ponce, "Juan Nepomuceno Chaves", *Diccionario de Historia de Venezuela*, <http://bibliofep.fundacionempresaspolarg.org/dhv/entradas/c/chaves-juan-nepomuceno/>.

Por otra parte, Navas Spínola tenía en su haber un pasado realista.¹⁶ Autodidacta bien formado, experimentó una transformación en su orientación política y al triunfar el bando patriota decidió proporcionar sus talentos en la construcción republicana. El grupo, integrado en su mayoría por civiles, contaba con la presencia de dos militares: Francisco Carabaño y Francisco Ribas Galindo.¹⁷ Carabaño participó en el ejército patriota hasta caer prisionero en 1814; cautivo en España, fue liberado por la revolución dirigida por Rafael Riego. Regresó y participó en la liberación de Puerto Cabello en 1823. A pesar de su trayectoria militar, no ocupó puestos decisivos en la organización republicana que se estrenaba en 1821. En el caso de Francisco Ribas Galindo, militar y político caraqueño que participó en la gesta patriota desde sus inicios, marchó al exilio en 1812, integró en Londres el llamado círculo americano liderado por Andrés Bello. Regresó a la provincia de Venezuela en 1821, donde se incorporó a la Municipalidad de Caracas, fue reconocido por su activa participación en los clubes políticos de la época. Un rasgo significativo que distingue a Lander, Díaz, Carabaño y Ribas Galindo era su condición de emigrados que regresaban en 1821. Responden al perfil que acertadamente expone Elías Pino Iturrieta al describir al grupo de políticos que acometieron la tarea de reflexionar desde la prensa sobre los desafíos de la república en ciernes:

La empresa corresponde a los individuos que han participado en la contienda como soldados o sin ejercer funciones militares, pero también a un puñado de exiliados quienes retornan después de Carabobo [...] La vuelta los enfrenta a la destrucción de los haberes pero también a cómo se ha entendido la república entre batalla y batalla, retos que pueden encarar con herramientas adecuadas debido a que se han familiarizado con ellas en el ostracismo.¹⁸

Los personajes que inician esta nueva “carrera” en la imprenta buscan estimular el debate público, hacen de la prensa un instrumento de denuncia y se convierten en difusores e intérpretes de la ideología liberal. El lema que encabeza el periódico: “*Malo periculasam libertatem quam quietum servitium*” (Más vale la libertad peligrosa que la esclavitud tranquila) expresaba la decisión de acometer, con atrevimiento, la acción de permanente censor de la actuación gubernamental.

16. Véase Pedro Grases, *Domingo Navas Spínola, impresor, editor y autor* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1978).

17. Fundación Polar, “Carabaño Aponte Francisco”, *Diccionario de Historia...*, <http://bibliofep.fundacionempresaspolar.org/dhv/entradas/c/carabano-aponte-francisco/>.

18. Pino Iturrieta, “El arduo destino...”, 273.

DE LOS REPAROS Y OBJECIONES A LAS PROPUESTAS: SOBRE LAS REFORMAS NECESARIAS

En el artículo titulado “El próximo Congreso de Colombia en Bogotá”, publicado el 20 de noviembre de 1822, correspondiente al n.º 24 del periódico, los redactores desarrollaron una valiosa argumentación para solicitar la reforma a la Constitución de Cúcuta, con el objetivo de cambiar el sistema centralista de gobierno por un modelo federal, que permitiera hacer de la República de Colombia una confederación de naciones.

Para los redactores del periódico, la materia más importante y trascendente que debía estudiar el Congreso en su reunión era “acerca de la forma de gobierno más conveniente a esta numerosa extensión de territorio, es decir, si un solo gobierno central ha de gobernarnos a todos, o si dividido este en porciones proporcionadas, formen otras tantas repúblicas diferentes, pero confederadas en un gobierno supremo de la unión”.¹⁹ La argumentación que esgrimían en respaldo de esta propuesta respondía a dos razones. Primero, destacaban la debilidad del acuerdo constitucional de Cúcuta por no estar presentes los diputados de las provincias que se encontraban bajo dominio realista, el problema de la dudosa representatividad generaba una sombra sobre la legitimidad y la credibilidad de la Constitución. En este mismo sentido, señalaban que los legisladores de Cúcuta ignoraron la tradición republicana que estas regiones asumieron desde el inicio de su transformación política:

Pero entretanto los españoles ocupaban casi enteramente a Venezuela, y el Congreso de Angostura a donde tampoco pudieron concurrir los pueblos de Bogotá, no fue con efecto más que una reunión de hombres beneméritos, á quienes la patria debe servicios importantes [...] pero que a pesar de todo esto, no podían ser los representantes de unos pueblos que no los habían elegido. Situación similar ocurrió en la Constitución de Cúcuta. De lo dicho, se infiere que de las tres constituciones la de Venezuela es la única que ha sido formada con arreglo a los principios del gobierno representativo: y que las otras dos, han sido defectuosas en su representación, y promulgadas por el influjo de la fuerza militar.²⁰

Este argumento ya estaba presente como sustento a la juramentación con reparos que realizó la Municipalidad de Caracas a la Constitución de Cúcuta a finales de 1821, no es de sorprendernos que sirva de base para objetar la

19. “El próximo Congreso de Colombia en Bogotá”, *El Venezolano*, n.º 24, 20 de noviembre de 1822.

20. *Ibid.* Es importante destacar que el artículo se refiere a la Constitución de Venezuela de 1811; la Constitución de Angostura de 1819 y la Constitución de Cúcuta de 1821.

Constitución y proponer urgentes modificaciones a la misma. La alusión a la Constitución de Venezuela de 1811 buscaba presentar como aspiración histórica la aplicación del federalismo, anhelo suspendido por los inconvenientes de la guerra, pero reavivado al ver concluido el esfuerzo militar.

Las razones para justificar la adopción del sistema federal aludían al carácter impracticable del gobierno central en un vasto territorio donde las distancias y la carencia de vías de comunicación impedían la eficiente administración; aunado a las diferencias geográficas, la diversidad de intereses económicos, las particularidades en costumbres y modos de vida, que apuntaban a un gobierno de la unión que proporcionara amplios espacios de autonomía para atender a las especificidades regionales:

Un gobierno central [...] tiene el más grande inconveniente de las distancias, lo que produce innumerables males [...] Esta distancia es más considerable atendiendo a la aspereza de los caminos y falta de auxilios para el viajero, que en muchas partes tiene que llevar consigo todo lo que puede necesitar. En semejante situación, los pueblos que tengan la desgracia de quedar más lejos de la corte o centro de gobierno será la de peor condición.²¹

Los inconvenientes generados por las enormes distancias y las dificultades del viaje a la capital de gobierno, ubicada en Bogotá, eran obstáculos para que los diputados de la Provincia de Venezuela pudieran cumplir con su deber de asistir a las sesiones del Congreso y defender los intereses de la región. Esta preocupación se expresaba en un artículo, publicado el 6 de marzo de 1824, donde los autores exhortaban a los diputados a realizar los sacrificios necesarios para asegurar la representación de los intereses de la provincia en el gobierno central:

Se ha dicho en estos días que el intendente del Departamento ha recibido órdenes del Supremo Poder Ejecutivo para hacer marchar a la capital de la República los individuos que deben representarnos en el Congreso [...] Estamos penetrados de los sacrificios casi sobrenaturales que exige el solo viaje a una capital, quizás la más internada que se conoce en las naciones cultas. Ellos constituyen uno de los muchos y más poderosos argumentos a favor del sistema federal y del deber político en que está Colombia de situar su capital más equidistante de sus extremidades y más accesible.²²

Los redactores insistían en los males que ocasionaba la permanencia de un gobierno central, que por ser impracticable caminaba hacia la disolución.

21. *Ibíd.*

22. *El Venezolano*, n.º 76, 6 de marzo de 1824.

Advertían que ignorar las justas quejas de las provincias solo socavaba el pacto de unión:

¿Cuál es el camino más corto que nos conducirá a la consolidación de nuestro sistema de independencia y libertad? En nuestro humilde sentir el camino más corto es el más legal. Todos nuestros diputados deben hacer el sacrificio de presentarse simultáneamente en Bogotá [...] y exponer nuestras quejas y agravios, las contradicciones del actual orden de cosas y pedir federación como el único remedio a nuestros males.²³

Pero, ¿cuáles eran esas quejas?, ¿cuáles eran los males generados por la permanencia del gobierno central?, ¿dónde se manifestaban las deficiencias de la administración? Las quejas residían en los males de una administración que no podía responder a los urgentes retos que demandaba el esfuerzo de reconstrucción republicana. El andamiaje legal era ambicioso y se encontraba desprovisto de los recursos para materializar los bienes políticos que prometía el gobierno popular y representativo. Los síntomas más claros se evidenciaban en la administración de justicia, donde la falta de profesionales idóneos, la ausencia de tribunales competentes, la persistencia de tradiciones coloniales, la amalgama entre los nuevos principios y las leyes españolas, la permanencia de fueros y privilegios corporativos, se agravaba ante las distancias y las demoras que el sistema central imponía: “La administración de justicia se va perdiendo también a proporción que se aleja de la fuente de la primera autoridad. La distancia de la suprema autoridad es un aliciente para el despotismo subalterno [...] Los mismos brazos subalternos del ejecutivo se ven atados muchas veces para obrar, y esto también a causa de la distancia del poder supremo”.²⁴

Para los redactores de *El Venezolano*, la administración de justicia bajo un régimen centralizado, carente de los medios para asegurar su eficiente aplicación, solo provocaba lamentables vacíos y tardanzas que fomentaban los abusos de poder e impedían la sana aplicación de las leyes para el resguardo del orden social. En atención a lo anterior y para evitar los males ocasionados por un sistema imperfecto, los redactores insistían en la necesidad de modificar la Constitución de Cúcuta para organizar el territorio de la magna Colombia bajo un sistema capaz de atender a las necesidades de una vasta geografía:

Si se dividiera este gran territorio, rescatado de la tiranía por nuestras armas republicanas, en porciones proporcionadas que estas formasen otros Departamentos,

23. *Ibíd.*

24. “El próximo Congreso...”.

mentos diferentes pero confederados en un gobierno supremo de la unión; tendríamos una máquina mejor organizada, más armoniosa y más conforme a los principios que todos profesamos.²⁵

La propuesta de los redactores no se limitaba a presentar los beneficios del sistema que consideran más conveniente para garantizar la permanencia de la unión. Sus opiniones se aventuraban a un paso más arriesgado, exhortaban a renunciar a las configuraciones territoriales impuestas por el dominio español: “Desaparezca de nuestro mapa la geografía antigua a la que nos apegamos por rutina, desaparezca como ha desaparecido el gobierno español [...] Olvidemos esa demarcación de antiguos virreinos y capitanías generales y hágase en su lugar otra más proporcionada”.²⁶ De esta forma, los mismos hombres que alertaban sobre el peso de las tradiciones y la experiencia, convocaban a un esfuerzo tan grandioso como imprudente, la creación de un nuevo mapa fruto de la acción planificada de los legisladores.

Impresiona la convocatoria por lo atrevido y complejo de la tarea que propone, más aún cuando todavía ardían las llamas de la guerra. El llamado a una reingeniería territorial dirigida a conformar una república, cuyas partes fueran las más equitativas posibles, era un deseo tan conveniente como alejado de la realidad política y de las circunstancias históricas:

Estos departamentos por crear deberán ser de una igualdad, la mayor que sea posible, para que la amistad entre ellos sea más sólida: porque la amistad solo existe entre iguales [...] Los estados en particular adoptarían cada uno su constitución, según su diferente localidad, diversas costumbres y distinto grado de civilización; conformándose empero todos a los principios ya generalmente recibidos: gobiernos republicanos representativos y deberes y derechos del hombre culto en sociedad.²⁷

Al leer las propuestas expuestas por *El Venezolano* en julio de 1822, se pueden conocer los anhelos de cambio de un sector social en expansión, que se sentía en la potestad de difundir sus opiniones como expresión del ejercicio de la ciudadanía. No eran súbditos ni vasallos, reclamaban el derecho de la deliberación que el gobierno popular y representativo consagraba. Lo trascendente de esta demanda es que constituía una profunda transformación en el modo de vivir y hacer política. La dimensión del cambio ideológico-cultural es un factor a profundizar para comprender las fuerzas que desgastaron el proyecto de la unión colombiana desde sus inicios.

25. *Ibíd.*

26. *Ibíd.*

27. *Ibíd.*

LA OPINIÓN PÚBLICA COMO CENSOR DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL

En el artículo publicado el lunes 23 de diciembre de 1822, bajo el título de “Política”, atribuido a la autoría de Tomás Lander, se manifestaba el compromiso de velar por la libertad mediante el ejercicio comprometido de la ciudadanía.²⁸ Consecuente con esta preocupación, *El Venezolano* expuso desde su tribuna las denuncias sobre las debilidades en la administración de justicia, propugnó por la eliminación de fueros y privilegios corporativos, apoyó la abolición de los mayorazgos y defendió como principios de la libertad civil: la independencia de los poderes públicos, la responsabilidad de los funcionarios públicos y la existencia de la imprenta libre “para que censure y aplauda con imparcialidad, tanto a los magistrados como a los simples ciudadanos”.²⁹

El Venezolano contaba con cinco secciones permanentes: Guerra, Interior, Exterior, Variedades y Avisos. Tanto en la sección de Variedades como la de Interior aparecían artículos dedicados a denunciar las debilidades en la gestión gubernamental y se proponían medidas para mejorar la administración pública. Un claro ejemplo es el artículo “Arbitrios”, publicado en la sección de Variedades, el 14 de octubre de 1822, que criticaba el manejo inadecuado del erario público y exhortaba al uso racional de los escasos recursos, expresaba la intención de alertar sobre los vicios y defectos en la administración de las rentas, específicamente de la aduana de La Guaira, al mismo tiempo que recomendaba: “aplicar las rentas del Estado en las urgencias mientras duran los peligros, extinción de empleos inútiles y la reforma radical de toda la administración”.³⁰

El Venezolano se presentaba ante la opinión pública como un espacio de denuncia dirigido a fortalecer el espíritu cívico. De hecho, la sección Variedades acogía denuncias de variada índole: desde los abusos de poder de las autoridades, el peligro de la tala de los bosques, el uso inadecuado de las fuentes de agua, los males generados por la ausencia de escuelas de primeras letras, los vicios en la recaudación de impuestos, la lentitud en la administración de justicia; nada parecía escapar al ojo observador de sus redactores y colaboradores. En el tema de la administración de justicia, *El Venezolano* publicó varios artículos rechazando la existencia de privilegios corporativos que minaban el acuerdo social. Las críticas estaban dirigidas especialmente

28. “Política”, *El Venezolano*, n.º 28, 23 de diciembre de 1822.

29. *Ibid.*

30. “Arbitrios”, *El Venezolano*, n.º 19, 14 de octubre de 1822.

al fuero eclesiástico, considerado contrario a los principios liberales:

Si, el estado necesita de una religión, y esta de sus ministros. Pero ¿es necesario que estos ministros formen un cuerpo particular? No: unos cuerpos particulares puestos en la sociedad general rompen la unidad de sus principios y el equilibrio de sus fuerzas [...] Nos parece que en una República, ya en marcha, no puede haber segregación o privilegio.³¹

Cónsono con este principio, también se abogó por la eliminación de los vínculos y mayorazgos: “son injustos a nuestros ojos: porque teniendo los hijos de un mismo padre iguales derechos a su protección, se separa la parte más brillante de la fortuna para enriquecer a uno solo, aquel que la casualidad hizo nacer primero”.³² Desde el periódico se insistía en la necesidad de incorporar cambios en la Constitución para mejorar la gestión gubernamental, siendo el más urgente la modificación del régimen central de gobierno por un sistema federal capaz de proporcionar espacios de acción eficientes. Esta actitud del periódico provocó la incomodidad de las autoridades gubernamentales, que confesaban en comunicación privada el descontento que generaba el talante airado del impreso:

La posición asumida por *El Venezolano* obligó a Santander a escribirle a El Libertador con fecha del 21-III-1824 anunciándole que: ‘los escritores de El Venezolano cada día están más insolentes y federalistas’. Aquí, pues, está el origen de las acusaciones lanzadas sobre la constante enemistad de los redactores con el gobierno. Por eso cuando a El Libertador le participan, la suspensión de *El Venezolano*, que muchos creyeron definitiva, le confía a Santander en carta que le dirige desde Babahoyo el 14-VI-1823: “Me alegro de la muerte de *El Venezolano*”.³³

El Venezolano actuó como prensa independiente, incluso disidente frente a las políticas emanadas del gobierno central. No es extraño que desde sus columnas se difundieran artículos de *El Insurgente*, impreso de Bogotá que mantuvo una posición de permanente censor de la actuación gubernamental, señalando en su sección Censura las debilidades en la administración de justicia y el manejo inadecuado del erario público. En 1822 *El Insurgente* expuso desde sus columnas el derecho de la opinión pública de velar por el bien común y de pronunciarse sobre el cuerpo de leyes que regía a la república; derecho que le permitía a la ciudadanía, mediante el ejercicio de la representación política, exponer observaciones a la Constitución y proponer enmiendas:

31. “Bosquejo sobre los fraudes introducidos en nuestra religión”, *El Venezolano*, n.º 27, 16 de diciembre de 1822.

32. “Vínculos y mayorazgos”, *El Venezolano*, n.º 45, 28 de junio de 1823.

33. Febres Cordero, *Historia del periodismo...*, 429.

Si la mayoría de las dos terceras partes de los representantes, si la opinión pública conviene en que una ley es contraria al bien general ¿por qué esperar diez o veinte años para mejorarla? Déjese para esto que los ciudadanos hagan sus observaciones, déjese franco el órgano de opinión pública para consultarla: mantener a los hombres en silencio, no es el modo de averiguar su opinión: que puedan usar francamente el derecho de manifestar sus ideas, y de censurar, para que esta sanción no sea un artículo de adorno en la constitución, o palabras agradables pero inútiles.³⁴

Tal postura generó el enfrentamiento con otros periódicos capitalinos que defendían la posición oficial y lo consideraban como un libelo que ponía en peligro el orden social. De hecho, *El Insurgente* salió prontamente del escenario público, solo 13 números alcanzaron a imprimirse. En el análisis del impreso que realiza Leidy Torres expone cómo el artículo “Sueño político y moral”, del 1 de noviembre de 1822, provocó una dura reacción en su contra, liderada por *El Correo de la ciudad de Bogotá*, que acusó al impreso de perturbar el orden público y promover la federación.³⁵

Es evidente que tanto *El Venezolano* como *El Insurgente* compartían el interés de utilizar la prensa para propiciar cambios en la legislación. Ambos impresos mantenían una posición de constante denuncia ante las debilidades en la administración pública. Seguramente, un estudio comparado de ambos impresos podrá arrojar luces sobre las inquietudes, los anhelos y temores de aquellos hombres que se estrenaban en el retador esfuerzo de la construcción republicana.

EL OBSERVADOR CARAQUEÑO: UN ESPACIO DE PEDAGOGÍA POLÍTICA

Este impreso caraqueño circuló desde el jueves 1 de enero de 1824 hasta el 31 de marzo de 1825. Aunque sus redactores no firmaron los artículos “se admite como totalmente cierto que lo fueran Francisco Javier Yanes y Cristóbal Mendoza”.³⁶ En el encabezado del periódico aparecía la sentencia de

34. “Sueño político y moral”, *El Insurgente*, n.º 10, 1 de noviembre de 1822, <http://www.banrepcultural.org/blaavirtua/hemeroteca-digital-historica/el-insurgente>.

35. Leidy Torres, “Ficha de descripción y análisis del periódico *El Insurgente* (1822)” (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012), 35, <http://bvc.biteca.com/items/show/805>. En la ficha descriptiva se indica como posible autor del periódico a Antonio Nariño, con la colaboración de José Ignacio de Márquez, José Félix Merizalde y Eladio Urisarri.

36. Pedro Grases, “Estudio preliminar”, en *El Observador Caraqueño, Caracas 1824-1825* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1982), IX.

Cicerón: “El buen ciudadano es aquel que no puede tolerar en su patria un poder que pretenda hacerse superior a las leyes”. El prospecto, firmado el 1 de enero de 1824, exponía las finalidades del impreso como centinela del buen gobierno, con el derecho de exigir el cumplimiento de la ley y velar por el bienestar común. El periódico tenía como objetivos:

1. Reclamar el exacto cumplimiento de las leyes vigentes.
2. Manifestar los defectos que estas tengan.
3. Proponer las mejoras que ellas admitan y sean adaptables al espíritu y felicidad de los pueblos.
4. Atacar los vicios de la administración pública.
5. Sostener con tesón las ideas republicanas.
6. Oponerse a todos los que tienden al poder arbitrario.
7. Ilustrar a los pueblos en sus verdaderos derechos.
8. En fin, ser el defensor de la independencia de Colombia.³⁷

Es importante detenerse en el alcance de estos fines y en la concordancia con la actitud asumida por la municipalidad de Caracas y la Alta Corte de Justicia del Distrito Judicial del Norte al juramentar la Constitución de Cúcuta con reparos, exigiendo el derecho de realizar observaciones al cuerpo legal y proponer las enmiendas necesarias. No es casualidad que tanto Cristóbal Mendoza como Francisco Javier Yanes fuesen miembros de la Alta Corte de Justicia, y que ambos hayan decidido exponer su argumentación no solo en salones de la sala capitular, sino en el debate público en la prensa. Con esta inquietud, es necesario abordar el perfil de los personajes reconocidos como los autores del impreso.

Cristóbal Mendoza (1772-1829) y Francisco Javier Yanes (1777-1842) fueron hombres notables del mundo civil que invirtieron sus talentos en la justificación y defensa de la causa emancipadora y en la construcción del nuevo orden republicano. Ambos juristas, conocedores del derecho, apoyaron las acciones tomadas por el cabildo de Caracas el 19 de abril de 1810. Francisco Javier Yanes participó directamente en los acontecimientos que dieron origen a la formación de la Junta Suprema, fue miembro de la Junta Patriótica donde esgrimió las razones para la pronta declaración de la independencia, participó como diputado en el Congreso Constituyente de 1811 y colaboró con la redacción de la Constitución. Para esos años, Cristóbal Mendoza fue elegido diputado al Congreso Constituyente donde apoyó la declaración de independencia, compartiendo los mismos ideales republicanos de Yanes. Mendoza fue nombrado por ese congreso miembro del triunvirato que presidió brevemente el gobierno de Venezuela.

Luego de la derrota de las fuerzas patriotas en 1812, ambos continuaron prestando servicios a la causa republicana. Mendoza marchó al exilio en 1814, y regresó a la provincia de Venezuela en 1822, cuando fue elegido presidente

37. “Prospecto”, *El Observador Caraqueño*, n.º 1, 1 de enero de 1824, 1-2.

de la Corte Superior de Justicia. Por su parte, Yanes se incorporó al gobierno patriota que se organizó en los llanos de Casanare; liberada Angostura, se incorporó al Congreso Constituyente reunido en 1819 y participó activamente en la redacción de *El Correo del Orinoco*. El Congreso de Angostura lo eligió como miembro de la Corte Superior de Justicia y, posteriormente, fue nombrado presidente de la Corte de Almirantazgo en Margarita. Luego de promulgada la Constitución de Cúcuta fue elegido miembro de la Corte Superior de Justicia del Distrito Norte, donde asumió la presidencia a mediados de 1823.

El impreso expresaba, desde su primer número, el deseo de sus redactores de permanecer en el anonimato y hacer del periódico un espacio de difusión de los principios liberales, alejándose de facciones y disputas personales. Fiel a este propósito, *El Observador Caraqueño* se distanció de los demás impresos de su época para exponer desde sus columnas las ideas liberales que sustentaban al gobierno popular y representativo, sin caer en polémicas con otros impresos o personajes del escenario público:

Sus líneas serán mudas al espíritu de partido ó de facción, sea cual fuere su objeto. Él no hablará sino de asuntos generales y con toda la comunidad ó en particular cuando el bien público se interponga [...] No tiene editores fijos ni redactores conocidos pero siempre llenará su objeto sin vaciedades pueriles ó insustanciales.³⁸

En la tarea de difundir la doctrina liberal, *El Observador Caraqueño* expuso el pensamiento de los autores más connotados de la época y analizó la experiencia histórica de los pueblos en el proceso de construcción republicana. Sus artículos comparaban los diversos sistemas de gobierno, destacaban los principios que sustentaban al sistema republicano y exponían los rasgos resaltantes de las revoluciones liberales, donde concedían especial interés a la experiencia de los Estados Unidos de Norteamérica.³⁹ En su deseo de contribuir a la memoria histórica, recopilaban y publicaban los documentos emblemáticos del proceso emancipador, que aparecieron insertos en el periódico como testimonio del proceso creador de la república.

El periódico comenzó a publicarse después de la rendición de Puerto Cabello en noviembre de 1823. El impreso, fiel a su propósito de servir de cátedra de formación sociopolítica y ciudadana, no contenía sección de avisos ni de noticias, se componía sustancialmente de artículos de doctrina republi-

38. *Ibíd.*

39. Ejemplo de esta preocupación son los artículos: "Opinión pública" e "Idea de los gobiernos", contenidos en *El Observador Caraqueño*, n.º 2, 8 de enero de 1824; "De la observancia de las leyes", n.º 13, 25 de marzo de 1824, "De las Garantías", n.º 25, 17 de junio de 1824.

cana. En calidad de servicio informativo, publicaba las sentencias y decretos de la Corte Superior de Justicia en una sección titulada “Observancia de las Leyes”. Son de interés los “Comunicados” y la sección “Legislación”, donde los redactores utilizaban la argumentación teórica expuesta en sus artículos de doctrina política para reflexionar sobre aspectos concretos de la administración pública en Colombia.

Los redactores del periódico exhortaban a la reflexión cuidadosa de las bases legales de la república con el propósito de asegurar la libertad de los pueblos y fortalecer el cuerpo social: “el Imperio de la ley puede perfeccionar la grande obra de la libertad; pero las leyes para que dominen sin repugnancia, deben ser equitativas, justas y conformes al espíritu del gobierno y circunstancias particulares del país”.⁴⁰ Cónsono con este principio, los redactores defendieron el derecho de los ciudadanos a: “manifestar los defectos que estas tengan y proponer las mejoras que ellas admitan, y sean adaptables al espíritu y felicidad de los pueblos”.⁴¹

Es destacable que, un año antes, la Alta Corte de Justicia del Distrito Norte, prestó un juramento con observaciones a la Constitución de Cúcuta alegando “que no puede derogar el derecho de petición, ni impedir las reclamaciones que oportunamente puedan hacerse por los representantes de esta Provincia”.⁴² Esta argumentación estuvo presente en el espíritu que animaba a los redactores de *El Observador Caraqueño*, al reconocer el derecho del ciudadano, del hombre público, a pronunciarse sobre la legislación y su conveniencia. En estas ideas insistían los redactores en el “Discurso Preliminar”:

Más no por esto creemos que las leyes son buenas, solo porque son leyes, antes bien estamos persuadidos que no merecen aquel nombre sino aquellas que se apoyan en la justicia y equidad, que tiene por objeto la utilidad común, que son conformes a la naturaleza del gobierno, y a las necesidades y circunstancias particulares del país, y por eso hemos también ofrecido manifestar los defectos que ellas tengan, bien entendido que nuestros esfuerzos en esta parte no tienden a debilitar la observancia de las leyes [...] antes por el contrario conocemos que es un deber de todo ciudadano conformarse a ellas, hasta que sean derogadas o abolidas por el poder legislativo.⁴³

La argumentación no quedaba en el aire, proporcionaba las razones para defender el derecho de realizar observaciones y solicitar cambios en el cuerpo legal promulgado en Cúcuta:

40. “Prospecto”, 1-2.

41. Objetivos 3 y 4 del “Prospecto”.

42. “Acta de la Alta Corte...”, 88.

43. “Discurso Preliminar”, *El Observador Caraqueño*, n.º 1, 1 de enero de 1824, 1-2.

Pero como esa constitución y esas leyes por los tiempos, modo, y circunstancias en que fueron hechas sean susceptibles de mejoras, y estas pueden y deben hacerse por los delegados del pueblo a este efecto; por eso es que nos hemos impuesto la obligación de manifestar los defectos que ellas tengan y proponer las mejoras que ellas admitan.⁴⁴

Los autores del “Discurso Preliminar” recordaban que las leyes son la expresión de la voluntad general de un pueblo, en este sentido, concedían un papel primordial a la prensa libre al formar y difundir esa “opinión general”:

imprenta libre es sin duda el órgano, el vehículo y el criterio cierto para conocerla; y entonces puede tener como la opinión, ó voluntad general de un pueblo, cuando emitida una proposición por medio de la imprenta por algunos, no se contradice suficiente por los otros, pues se juzga que la mayoría con su taciturnidad y consentimiento le pone el sello de su autoridad.⁴⁵

A este deseo de guiar a la opinión pública apelaban los redactores para velar por el cumplimiento de la ley y evitar la arbitrariedad que “turba el orden y rompe los lazos sociales”.⁴⁶ Concebían como deber del hombre público la denuncia de los abusos ante el tribunal de la opinión pública “quien castigará con el desprecio y la exclusión de todos los destinos que se confieren por elección del pueblo, a los que han osado sobreponerse a las leyes para oprimir a sus ciudadanos”.⁴⁷

Esta concepción de la prensa como centinela del buen gobierno fue utilizada como argumento para exponer los defectos de la legislación vigente, que según los redactores, constituía un riesgo para la materialización del gobierno popular y representativo. La sección “Legislación” del 8 de enero de 1824, se dedicaba a señalar las contradicciones del marco legal de la Constitución de Cúcuta. La queja radicaba en la permanencia de leyes españolas como base para la administración de justicia, especialmente, la influencia de la Constitución gaditana:

Se ha adoptado el código civil y criminal, el de hacienda, comercio, el militar y el colonial de una monarquía absoluta; se adoptan leyes orgánicas de esa misma monarquía ya moderada, pero que siempre respiran el espíritu de esta forma: y el espíritu de toda monarquía es la guerra, el engrandecimiento y el lujo; el de la república la paz y la moderación. Y ¿semejantes leyes podrán llamarse leyes patrias, y ser amadas por los colombianos como el origen de la felicidad?⁴⁸

44. *Ibíd.*

45. *Ibíd.*

46. *Ibíd.*

47. *Ibíd.*

48. “Legislación”, *El Observador Caraqueño*, n.º 2, 8 de enero de 1824, 2.

Pero las quejas no se limitaban a la persistencia de las antiguas leyes españolas, sino a la amalgama con nuevas leyes inspiradas en costumbres y tradiciones foráneas que no tomaban en cuenta las condiciones locales ni el espíritu de los pueblos:

Fuera de esto se adoptan leyes e instituciones de Inglaterra, Francia y Estados Unidos sin detenerse a confrontarlas con nuestras costumbres y carácter moral, y si son convenientes al tiempo y demás circunstancias locales [...] ¿Qué resultará, pues de esta mezcla de instituciones republicanas y leyes monárquicas adoptadas sin prudencia y circunspección? Resultará un continuo choque y embarazo en la marcha del gobierno, ó el triunfo de la autoridad que manda contra el que por necesidad debe obedecer en su caso, aún en perjuicio de sus derechos.⁴⁹

Es importante detenerse en esta observación de los redactores del periódico, quienes parecen exigir que el orden en construcción nazca en total perfección. Nuevamente, se registra este fervor republicano que peca de ingenuidad y voluntarismo. En este sentido, son acertadas las reflexiones de Germán Carrera Damas al exponer los retos que implicaba edificar una república liberal, que superara el pasado monárquico, en un ambiente donde el peso de las tradiciones y la resistencia al nuevo orden social jugaban un papel de indiscutible importancia. Al referirse a las opiniones de Mendoza y Yanes, expone:

Por haberse hallado ambos autores dominados por su aspiración a que la República naciera perfecta, subestimaron el arraigo del monarquismo en las sociedades ahora colombianas, al creer que para erradicarlo bastaba con la clara y firme voluntad republicana; al igual que subestimaron la necesidad primordial de restablecer la estructura de poder interna de la sociedad, para poder proceder a la viable fundación de la República.⁵⁰

De carácter más pragmático es el señalamiento de los inconvenientes de la ubicación de la capital de la república en la distante Bogotá, situación que, unida al asfixiante centralismo, dificultaba que los intereses de los departamentos fueran debidamente atendidos:

Por otra parte, la reunión del Congreso en la capital de Bogotá, no permite que los pueblos distantes emitan sus opiniones oportunamente por medio de la imprenta sobre los proyectos de ley que se proponen para su discusión, y cuando llega su noticia ya la ley está sancionada y mandada a ejecutar. [...] De modo, que habiendo pasado una ley por estos trámites, es una ley que debe observarse en toda la república, aunque traiga los mayores inconvenientes á algún depar-

49. *Ibíd.*

50. Germán Carrera Damas, "Al rescate de la república de Colombia para la historiografía venezolana", *Boletín de Historia y Antigüedades* XCIX, n.º 854 (junio 2012): 47.

tamento, y sin poder obtener su reforma hasta otra reunión de la legislatura.⁵¹

Esta dificultad de intervenir en el proceso de discusión y elaboración de las leyes era un escollo que restaba cohesión y fidelidad al cuerpo social. Los articulistas advertían que las leyes requerían del conocimiento y aceptación de los pueblos para su debido respeto y aplicación:

Leyes de esta clase podrán decirse leyes escritas en el código, pero no en el corazón de los ciudadanos, porque siempre que se despoje á las leyes del aprecio y de la veneración pública; siempre que los legisladores desprecien la sanción moral que da el consenso de los ciudadanos [...] abusan de su representación y se degrada el poder ejecutivo.⁵²

EL OBSERVADOR CARAQUEÑO: **CENTINELA DEL BUEN GOBIERNO**

Al igual que *El Venezolano* asumió el papel de censor de la acción gubernamental, *El Observador Caraqueño* actuó como vigilante del buen gobierno, dedicado a exponer las fallas o debilidades en el cumplimiento de la ley y proponiendo las reformas que consideraba pertinentes. Todos los ámbitos de la Constitución de Cúcuta fueron abordados en la sección "Legislación" de *El Observador Caraqueño*; a continuación se abordan algunos temas que no solo fueron recurrentes en los artículos del periódico, sino que demuestran el anhelo de una legislación capaz de atender a las necesidades locales de manera eficiente y oportuna.

En el aspecto económico, la crítica se dirigía a una administración general que ignoraba las condiciones particulares de las regiones que integraban a la unión colombiana, imponiendo restricciones ruinosas y desmotivando actividades comerciales tradicionales. En el artículo publicado el 26 de febrero de 1824, se criticaba la nueva carga impositiva que regulaba la producción y comercio de aguardiente. La razón estribaba según los articulistas en las condiciones particulares del Departamento de Venezuela, que al tener una amplia costa, debía enfrentar la competencia de licores extranjeros, situación perniciosa que se acentuaba con los gravosos impuestos. Los redactores señalaban como causa de estos males la existencia de un centralismo asfixiante y exhortaban a la implementación de un sistema que otorgara mayor autonomía:

Los legisladores de Cúcuta nivelaron á Venezuela con Nueva Granada sin considerar que aunque la república es una e indivisible, la materia de esta ley no es

51. "Legislación", 4.

52. *Ibíd.*

general sino reglamentaria, subordinada á las costumbres, necesidades, usos y demás circunstancias de cada departamento y por falta de este discernimiento en semejantes materias es que se aclama por el gobierno federal.⁵³

Otro tema abordado con regularidad fue el de la contribución directa. Tanto *El Venezolano* como *El Observador Caraqueño* se opusieron a este nuevo impuesto que buscaba dar aliento a los recursos fiscales de la naciente república. Aunque se reconocía la validez de las razones que sustentaban la ley, las observaciones en su contra se derivaban en la dificultad de ejecutar la ley en un territorio desolado por los efectos devastadores de la guerra:

El terremoto y la guerra atroz, que nos ha destruido son circunstancias que debieron tener presentes en la imposición de la contribución directa, puesto que han quedado los capitalistas en un estado de no poder restablecer sus propiedades [...] No es menos digna de consideración la escasez absoluta de brazos que se experimenta en esta provincia pues la mayor parte de los jornaleros con que podía contarse para el cultivo de los fundos ha desaparecido por la guerra [...] La mayor parte de las esclavitudes faltan á las fincas en que servían, unos prófugos, otros muertos.⁵⁴

Para los redactores de *El Observador Caraqueño* lo más conveniente era mantener el impuesto de la alcabala, que contaba con el peso de la costumbre y su recaudación podía ser más eficiente. El 13 de mayo de 1824, en un comunicado se retoma el tema de la contribución directa; en este caso, se denuncia la acción arbitraria de los recaudadores que actúan discrecionalmente, haciendo de la aplicación de la ley un instrumento de viles manipulaciones:

los abusos con que se ha practicado el escrutinio o averiguación del caudal de cada ciudadano: la conducta de algunos empleados en la recaudación que por no estar detallada su responsabilidad, la han hecho y harán interminable y entorpecida en su dirección, pues se ha visto cobrar a uno 1685 pesos y dejarlos en su poder por cuenta de sueldos. A otro negociar un vale de 80 pesos por 30. Librarse recibos a favor de las partes sin poner los asientos en los libros [...] son casos que no pueden menos que hacerla odiosa e ineficaz en todos sentidos.⁵⁵

El tema de la recaudación y administración de las rentas era una preocupación constante en los artículos de *El Observador Caraqueño* debido a la escasez de recursos para cumplir los compromisos de la administración pública. El tema se abordaba nuevamente el 24 de junio de 1824 en un comunicado titulado "Rentas", donde se denuncia:

53. *Ibíd.*

54. *Ibíd.*

55. "Comunicado", *El Observador Caraqueño*, n.º 20, 13 de mayo de 1824, 3.

Hasta ahora, se ha observado, con bastante dolor y sentimiento, que en algunas partes de la república de Colombia se ha adoptado un sistema, que lejos de asegurarla presta el campo más vasto que puede apetecer un empleado deseoso de engrosar su bolsa, para obrar a su arbitrio en esta parte de la administración, sin el menor riesgo de que sea descubierto su fraude en términos comprobados.⁵⁶

La crítica apuntaba a la falta de supervisión, se acusaba al nuevo sistema de ineficiente al permitir el manejo irregular de las rentas del Estado. Los redactores reclamaban una mayor presencia de empleados capacitados que pudieran revisar detenidamente la calidad, peso y medida de los artículos y el pago del impuesto en consecuencia. Además de proponer una mayor supervisión, exponían la necesidad de crear tribunales de cuentas en cada departamento y superar el centralismo administrativo inoperante:

En la capital de la república se ve ya un tribunal de cuentas con el objeto de reunir á él todas las administraciones y contadurías de ella para su examen, glosa y liquidación. Seguramente no se tuvo presente que esta determinación [...] proporcionaba algunos inconvenientes, y que tal vez causaría grandes é irreparables perjuicios por las distancias de oficina sin poder facilitarse aquellas operaciones en los tiempos oportunos é indispensables.⁵⁷

Las observaciones en el ámbito económico describían los perjuicios causados por una administración central que no atendía a las particularidades y necesidades regionales, causando la aplicación discrecional y arbitraria de la ley. Los articulistas reclamaban medidas que permieran una mayor capacidad de decisión en los departamentos para implementar acciones que incentivaran la inversión, mejoraran la recaudación tributaria y aseguraran el cumplimiento de la ley. Otro tema que despuntaba en los artículos de *El Observador Caraqueño* era la preocupación por la adecuada administración de justicia como auténtica garantía de libertad ciudadana. Sus reflexiones advertían sobre los peligros de maniobras que, con apariencia de legalidad, permitían los excesos de poder y negaban, en la práctica, los principios del gobierno popular y representativo.

El 5 de mayo de 1824, en la sección “Legislación”, advertían sobre el peligro en la interpretación del art. 128 de la Constitución de Cúcuta que otorgaba facultades extraordinarias al Ejecutivo en casos de conmoción interna o amenaza exterior. Los redactores destacaban que tales facultades extraordinarias no eran ilimitadas ni concedían un poder especial para alterar el marco constitucional:

56. “Rentas”, *El Observador Caraqueño*, n.º 26, 24 de junio de 1824, 3.

57. *Ibid.*

pero de esto no se deduce que pueda hacer ni interpretar las leyes, expidiendo rescriptos á semejanza de los emperadores romanos porque esto sería introducir la confusión entre los poderes con perjuicio de las libertades públicas y privadas. Semejantes resoluciones del ejecutivo no deben tenerse como leyes, ni puede haber fuerza de tales en un gobierno popular, porque siendo la ley el resultado de la voluntad general, ningún acto de esta clase puede considerarse como tal, mientras no haya pasado por los trámites y esté revestido de las formas que caracterizan las leyes conforme á la constitución.⁵⁸

Otro aspecto de interés para los autores del periódico concernía a la necesidad de precisar con claridad la responsabilidad de los funcionarios públicos, indicando en el marco constitucional los mecanismos y las penas derivadas del incumplimiento o abuso en la administración de sus atribuciones como servidores del Estado:

Ningún estado más fuerte, poderoso y feliz que aquel en donde la observancia de las leyes se apoya no en el temor sino en el amor; pero el mejor modo de inspirar ese amor á las leyes es, que los encargados de su ejecución y cumplimiento no puedan jamás ni olvidarlas ni eludir las, ni mucho menos traspasarlas impunemente. Así, pues, importa mucho poner en claro cuál sea la responsabilidad que nuestra constitución y leyes impongan respectivamente á cada uno de los funcionarios y empleados políticos, civiles y militares cuando abusaren de la autoridad que se les ha confiado, contra la libertad y seguridad personal de los ciudadanos.⁵⁹

A juicio de los articulistas, para superar todos estos inconvenientes era imperativo realizar una revisión del cuerpo de leyes diseñado en Cúcuta y superar la confusa amalgama entre las antiguas leyes monárquicas que persistían en la administración de justicia, en extraña unión con principios e instituciones propias del gobierno popular y representativo. Esta contradicción de modelos proporcionaba el espacio para que los jueces actuaran con total discrecionalidad, haciendo uso, según su criterio, de lo que mejor conocían o consideraban más conveniente:

¿Cuántos y cuan funestos males no pueden experimentar los ciudadanos en el desarrollo de un sistema tan complicado y absurdo?, ¿cuántos inconvenientes en la marcha de los negocios judiciales, cuanta variedad en las opiniones, arbitrariedad en las decisiones, &c, &c? Es muy verosímil que aquellos que están muy familiarizados con las antiguas leyes vean como falsas ideas los nuevos principios y que pretendan dirigirlo todo según aquellas; los menos rectos podrán encontrar, por medio de una combinación semejante máximas no para sostener

58. "Legislación", *El Observador Caraqueño*, n.º 19, 5 de mayo de 1824, 3.

59. *Ibíd.*, n.º 25, 17 de junio de 1824, 3.

la razón é imparcial justicia, sino para apoyar el capricho ó partido que de antemano hayan abrazado.⁶⁰

Para remediar este caos legislativo, los redactores exhortaban a los miembros del Congreso a “aniquilar las leyes ambiguas y anticuadas”⁶¹ y emprender la creación reflexiva y meditada de los nuevos códigos que respondieran a los principios del gobierno popular y representativo:

Así pues debemos esperar que el actual congreso penetrado de tan poderosas razones, y accediendo á tan justas demandas nombrará inmediatamente una comisión para que se consagre única y exclusivamente á la formación de un código civil, criminal y de procedimiento y que mientras se realiza tan importante obra abolirá ese montón de leyes que solo pueden servir para oprimir la libertad.⁶²

La convocatoria era reiterativa, desde los primeros números del periódico insistían en una revisión general del cuerpo de leyes para hacer acordes los principios del nuevo gobierno con las normas legales que lo regulaban. La demanda no admitía pausas ni demoras, según la opinión de los articulistas, era una obra que debía ser meditada pero inmediata. Sorprende la exigencia del exhorto, tomando en cuenta que las urgencias militares no habían cesado; impresiona aún más la llamada a abolir “ese montón de leyes” sin tener sustituto alguno. Sin embargo, los peticionarios no eran ajenos al derecho, sino juristas de reconocida experiencia que parecían ofrecerse a la implementación de la tarea.

El deseo de modificar la Constitución de Cúcuta se argumenta a lo largo de las publicaciones del periódico: se advertía de sus rasgos autoritarios, del peligro de la concentración de poder en el Ejecutivo, del predominio militar, del mantenimiento de fueros y privilegios, de los escollos para el ejercicio de la ciudadanía activa. La invitación no era a su disolución, más bien a su rescate, con medidas que permitieran hacerla viable, justa y próspera. Un llamado tan plausible como exigente frente a las circunstancias de la emergencia militar, aún vigente; una convocatoria tan atractiva como peligrosa en un contexto heterogéneo donde los intereses locales y los privilegios corporativos imponían formas diversas de entender y vivir la política. Las palabras de su principal arquitecto y defensor constituyen una clara visión de los obstáculos de tan ambiciosa tarea, donde los “Licurgos” cargados de buenas intenciones, ponían en peligro la consolidación de la unión: “¿No le parece a Ud., mi

60. *Ibíd.*, n.º 24, 10 de junio de 1824, 3.

61. *Ibíd.*

62. *Ibíd.*

querido Santander, que esos legisladores más ignorantes que malos nos van a conducir a la anarquía, y después a la tiranía, y siempre a la ruina?⁶³

CONCLUSIONES

El estudio de los artículos de prensa de *El Venezolano* (1822-1824) y de *El Observador Caraqueño* (1824-1825) permite visualizar el alcance de la transformación política que se estaba gestando en los territorios incorporados al esfuerzo republicano. La sociedad letrada asumió el liderazgo en la conducción de la opinión pública, los impresos se convirtieron en portavoces de las ideas liberales, concebidos como espacios de formación y deliberación de los asuntos de interés común. Los periódicos se erigieron como centinelas del buen gobierno que denunciaban las fallas en el sistema y proponían reformas para la marcha eficiente de la administración pública.

A medida que los territorios se liberaban del dominio español y el fragor de la guerra disminuía sus urgencias, los espacios de reflexión política aprovechaban la oportunidad para deliberar sobre el marco legal de la república en ciernes. Esto condujo a condicionar el juramento a la Constitución de Cúcuta para garantizar el derecho de exponer reparos y proponer reformas ajustadas a las necesidades regionales. El derecho a la deliberación y participación política consagrada en la Constitución y garantizada por la libertad de prensa generó espacios de debate y disidencia que insistían en la necesidad de reformar el marco legal para proporcionar mayor capacidad de autonomía y determinación a las regiones.

La oposición al régimen central se evidencia con claridad en *El Venezolano*, que sin reservas abogaba por el federalismo. Por su parte, *El Observador Caraqueño* criticaba con insistencia la ausencia de una administración eficiente y oportuna, capaz de atender a las especificidades regionales. Los argumentos que esgrimían concordaban en lo esencial: las distancias que alejaban a estos territorios del centro de decisión política, la tardanza y el vacío de poder que la lenta administración imponía, la falta de supervisión de los funcionarios públicos que abusaban de sus atribuciones, la aplicación discrecional de la ley, la existencia de restricciones comerciales y gravosos impuestos que desmotivaban la inversión, la dificultad de enviar representantes a la capital para abogar por los intereses departamentales, eran parte de las múltiples razones para propiciar cambios sustanciales en el acuerdo constitucional. No estaban solos en las quejas, desde Bogotá *El Insurgente* causaba incomodidad a las

63. "Carta de Simón Bolívar a Francisco de Paula Santander", San Carlos, 13 de junio de 1821, en Simón Bolívar, *Obras Completas*, t. II (La Habana: Lex, 1950), 551.

autoridades centrales al denunciar los males generados por el inadecuado manejo de las rentas públicas y la deficiente administración de justicia.

A este ambiente de efervescencia se unían la diversidad de expectativas en un paisaje donde los intereses locales se imponían. Todas las voces se incorporaban en este concierto de exigencias, las municipalidades alzaban las banderas de antiguas prerrogativas y cada terruño defendía su particularidad frente al conjunto. No es de extrañar el temor que esa conmoción despertaba en aquellos que conocían de primera mano el complejo sedimento social sobre el cual descansaba la república. Todavía estaba humeante el campo de batalla cuando nuevas amenazas pusieron en peligro las victorias conquistadas. La construcción republicana no concluyó con las victorias militares, apenas comenzaba y, en su gestación, enfrentaba las aspiraciones, contradictorias y complejas, de amplios sectores sociales que, en nombre del ejercicio de la ciudadanía, se erigían como los representantes de la voluntad popular, una voluntad con múltiples rostros e incompatibles anhelos.



FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Periódicos

El Insurgente. Bogotá, 1822. Biblioteca Virtual Colombiana. Universidad Nacional de Colombia. <https://www.humanas.unal.edu.co/bvc/exhibits/show/el-insurgente/>.

El Observador Caraqueño, 1824-1825. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1982. Reproducción facsimilar.

El Venezolano. Caracas, 1822-1824.

Fuentes primarias publicadas

Bolívar, Simón. *Obras Completas*. T. II. La Habana: Lex, 1988.

Documentos para la historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia, compilado por José Félix Blanco. Vol. VIII. Caracas: Imprenta de la Opinión Nacional, 1876.

Yanes, Francisco Javier. *Manual político del venezolano y apuntamientos a la legislación colombiana*. Caracas: Universidad Metropolitana / Academia Nacional de la Historia, 2009.

FUENTES SECUNDARIAS

- Almarza, Ángel Rafael. *Los inicios del gobierno representativo en la república de Colombia, 1818-1821*. Madrid: Marcial Pons / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2017.
- _____. *Por un gobierno representativo. Génesis de la república de Colombia*. Caracas: Bancaribe, 2011.
- Brizuela, Jean Carlos. "Contra la Colombia bogotana y de charreteras: Francisco Javier Yanes tras la república liberal". *Anuario de Estudios Bolívarianos*. n.º 19 (2012-2013): 15-33.
- Bushnell, David. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo, 1966.
- Carrera Damas, Germán. "Al rescate de la república de Colombia para la historiografía venezolana". *Boletín de Historia y Antigüedades* XCIX, n.º 854 (junio 2012): 34-54.
- _____. *Colombia, 1821-1827: aprender a edificar una república moderna*. Caracas: Academia Nacional de Historia / Universidad Central de Venezuela, 2011.
- Febres Cordero, Tulio. *Historia del periodismo y de la imprenta en Venezuela*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1983.
- Fundación Polar. "Carabaño Aponte Francisco". *Diccionario de Historia de Venezuela*. <http://bibliofep.fundacionempresaspolarg.org/dhv/entradas/c/carabanoponte-francisco/>.
- Grases, Pedro. *Domingo Navas Spinola, impresor, editor y autor*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1978.
- _____. "Estudio preliminar". En *El Observador Caraqueño, Caracas 1824-1825*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1982. Reproducción facsimilar.
- _____, compilador. *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX*. Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo, 1950.
- Gutiérrez Ardila, Daniel. *El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones (1819-1831)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.
- Guzmán, Diana, Paula Marín, Juan Murillo y Miguel Pineda, editores. *Lectores, editores y cultura impresa en Colombia siglos XVI-XXI*. Bogotá: Universidad José Tadeo Lozano / CERLALC, 2018.
- Key-Ayala, Santiago. "El material sin firma del Semanario de Caracas". En *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX*, compilado por Pedro Grases, 139-155. Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo. 1950.
- Leal Curiel, Carole, y Fernando Falcón Veloz. "Las tres independencias de Venezuela: entre la lealtad y la libertad (1808-1830)". En *Las independencias hispanoamericanas. Interpretaciones 200 años después*, 61-92. Bogotá: Norma, 2009.
- Lezama, Migdalia. *Tomás Lander. Biblioteca Biográfica Venezolana*. Caracas: Bancaribe / El Nacional, 2011.

- Machado, José Eustaquio. "Lista de los periódicos que vieron la luz en Caracas de 1808 a 1900". En *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX*, compilado por Pedro Grases, 78-111. Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo, 1950.
- Martínez Garnica, Armando. "La ambición desmedida: una nación continental llamada Colombia". *Documentos de Trabajo IELAT*, n.º 53 (2011): 1-94.
- Ortega, Francisco, y Alexander Chaparro, editores. *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política, siglos XVIII y XIX*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- Pino Iturrieta, Elías. "Casos de continuidad y ruptura: la crisis de la Gran Colombia". *Historia General de América Latina*. Vol. 5, 176-200. París: Trotta / Unesco, 2003.
- _____. "El arduo destino del republicanismo". En *Nada sino un hombre. Los orígenes del personalismo en Venezuela*, 269-294. Caracas: Alfa, 2007.
- _____. *Fueros, civilización y ciudadanía*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2006.
- _____. *Las ideas de los primeros venezolanos*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2009.
- _____. *Nada sino un hombre. Los orígenes del personalismo en Venezuela*. Caracas: Alfa, 2007.
- Plaza, Elena. "El patriotismo ilustrado o la organización de los poderes públicos en Venezuela, 1830-1947". *Revista Politeia*, n.º 29 (2002): 63-82.
- Ponce, Marianela. "Juan Nepomuceno Chaves". *Diccionario de Historia de Venezuela*. <http://bibliofep.fundacionempresaspolarg.org/dhv/entradas/c/chaves-juan-nepomuceno/>.
- Ratto-Ciarlo, José. *Historia caraqueña del periodismo venezolano*. Caracas: Comisión Nacional del Cuatricentenario de la Fundación de Caracas, 1967.
- Raynero, Lucía. *La noción de libertad de los políticos venezolanos del siglo XIX. 1830-1848*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2001.
- Rubio, Alfonso. *Minúscula y plural. Cultura escrita en Colombia*. Medellín: La Carreta, 2016.
- Sánchez, Manuel Segundo. "La prensa periódica de la revolución emancipadora". En *Materiales para la historia del periodismo en Venezuela durante el siglo XIX*, compilado por Pedro Grases, 58-67. Caracas: Ediciones de la Escuela de Periodismo, 1950.
- Torres, Leidy. "Ficha de descripción y análisis del periódico *El Insurgente* (1822)". Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012. <http://bvc.biteca.com/items/show/805>.
- _____. "Insurgentes o patriotas: opinión pública, libertad de imprenta y 'oposición' política en la prensa grancolombiana (1821-1823)". *HiSTOReLo* 11 (julio-diciembre 2019): 63-95. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/72839>.